



Gobierno Regional
Moquegua

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 750-2013-GR/MOQ.

Fecha: 15 de Julio del 2013

VISTO:

El Informe Nº 0198-2013-DRAJ/GR.MOQ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Moquegua, el que cuenta con la debida autorización de Gerencia General Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Solicitud presentada por los administrados DANIEL BERNARDO VELÁSQUEZ DELGADO, BONIFACIO MAMANI POZO, JAVIER MANUEL EYZAGUIRRE MARTÍNEZ, VÍCTOR MIGUEL AMÉRICO FONTTIS REVOLLAR, OCTAVIO DIEZ CANSECO TURCKE Y DAVID OSCAR BECERRA VERA, requieren en Pago de Bonificación por Función Técnica Especializada, más el Pago de Devengados y los intereses por dicho beneficio alegando que les corresponde en mérito al Decreto Supremo Nº 005-89-EF, indicando que pertenecen a la condición de Cesantes por el Decreto Legislativo Nº 20530.

Que, mediante D.S. Nº 028-89-PCM del 01 de Mayo de 1989, la Bonificación por Función Técnica Especializada, ha sido suprimida, disponiendo que dicha norma que los montos que a la fecha de aprobación del Decreto Supremo estuviera percibiendo el trabajador se integrará a la Remuneración Transitoria para Homologación y se actualizará para Financiar el Proceso de Homologación a que se refiere el Artículo 8 del Decreto Supremo indicado. Entonces la Bonificación por Función Técnica Especializada otorgada mediante D.S. 005-89-EF se suprimió con D.S. 028-89-PCM.

El derecho de petición administrativa se encuentra regulado en el Artículo 106º de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala en su numeral 106.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado" y el numeral 106.3 que dice "este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal."

Que, mediante Informe Legal Nº 0198-2013-DRAJ/GR.MOQ del 20 de Junio del 2013, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica – Abog. José Carrasco Castro, solicita Autorización para Proyectar Resolución, con la finalidad de declarar Improcedente la Solicitud de los administrados, y contando con la debida autorización y estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 750-2013-GR/MOQ.

Fecha: 15 de Julio del 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Pago de Bonificación por Función Técnica Especializada, requerida por los administrados DANIEL BERNARDO VELÁSQUEZ DELGADO, BONIFACIO MAMANI POZO, JAVIER MANUEL EYZAGUIRRE MARTÍNEZ, VICTOR MIGUEL AMERICO FONTTIS REVOLLAR, OCTAVIO DIEZ CANSECO TURCKE Y DAVID OSCAR BECERRA VERA, trabajadores cesantes del Gobierno Regional Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a los administrados, en su domicilio procesal en la Calle Callao N°343 de esta Ciudad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración y Oficina de Cómputo e Informática, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
MOQUEGUA
ING. MARTINA VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL